

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C. veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2020-00155-00
Demandante	ENCARNACION ECHEVERRIA BERRIO
Demandado	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Asunto	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **ENCARNACION ECHEVERRIA BERRIO**, a través de apoderado, contra la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**, por la presunta vulneración su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **Representante Legal de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** de la acción de tutela impetrada por el apoderado de la señora **ENARNACIO ECHEVERRIA BERRIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 7.486.871, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un **término de dos (2) días hábiles**, contados a partir de la notificación de este auto.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al **Representante Legal de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** , la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición remitido vía correo certificado el día 22 de mayo de 2020 con fecha programada de entrega del 23 de mayo del mismo mes, a través del cual la señora **ENCARNACION ECHEVERRIA BERRIO** solicitó la inclusión en nómina y pago del retroactivo con fundamento en la Resolución No. 2020060022638 del 5 de mayo de 2020.

El anterior informe debe ser remitido por el funcionario requerido en el término **perentorio de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este**

auto, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, al correo electrónico **admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Recuérdese al citado funcionario que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibidem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

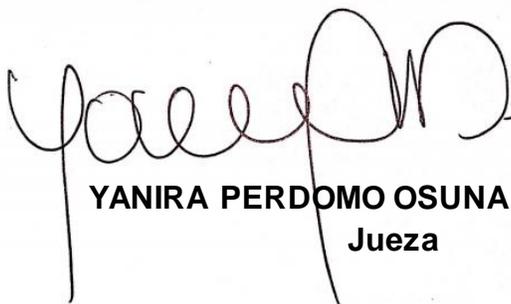
Asimismo, adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Reconocer personería adjetiva al abogado **FRANCISCO JAVIER GOMEZ HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.901.182 y portador de la T.P. N° 152.782 para actuar como apoderado de la señora **ENCARNACION ECHEVERRIA BERRIO** en el presente proceso, en los términos del poder allegado al momento de incoar la tutela.

4. Notificar la presente providencia a la accionante y a su apoderado, al e-mail suministrado en el escrito de tutela, y a la autoridad accionada al respectivo buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **041** de fecha **24-07-2020** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.



La secretaria, _____

11001-33-35-013-2020-00155